

EJECUTIVO 2023-709

Constancia secretarial: Manizales, 13 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada **SANDRA PATRICIA BEDOYA SOTO** fue notificada a través del correo electrónico: PICATIERRAGAVILAN@HOTMAIL, con acuse recibo el 25 de septiembre de 2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 14/12/2023.**

Dos días: 15 y 18 de diciembre de 2023.

Cinco días para pagar: 19 de diciembre de 2023, 11, 12, 15 y 16 de enero de 2024.

Vacancia Judicial: Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024

Días inhábiles: 13 y 14 de enero de 2024.

Diez días para excepcionar: 19 de diciembre de 2023, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de enero de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A NIT 805.025.964-3
DEMANDADO:	SANDRA PATRICIA BEDOYA SOTO C.C. 30.387.090

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 07 de diciembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A.- Por concepto de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.749.268).

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C.- Por intereses de plazo la suma de \$93.194.

D.- No se libra mandamiento de pago por \$521.616 correspondientes

Auto notificado por estado del 16 de febrero de 2024

EJECUTIVO 2023-709

presuntamente a los intereses de mora, toda vez que por este concepto ya se libró mandamiento de pago, desde la fecha de vencimiento, no siendo claro los extremos temporales en que esta suma específica se causó.

La demandada SANDRA PATRICIA BEDOYA SOTO, fue notificada del mandamiento de pago a través de su correo electrónico, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra de la señora SANDRA PATRICIA BEDOYA identificada con ciudadanía No. 30.387.090, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 07 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado del 16 de febrero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9735cf1736d01d841adfd78d9466815132488c864cb035626d86170119071b83**

Documento generado en 15/02/2024 07:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>